



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	EMPADRONAMIENTO DE UN PREDIO COMUNAL Y/O EJIDAL				
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	<i>Dirección de Impuesto Predial y Catastro Av. Revolución s/n Colonia Atlihuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730 Tel: 735-394-50-90 Correo: impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com</i>				
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>DIRECCION DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO</b> <b>Director de Impuesto Predial y Catastro</b>				
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Única Oficina				
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	<i>El contribuyente, el propietario y/o poseedor, gestor autorizado por notario público o persona autorizada por el propietario con carta poder</i>				
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Por escrito debidamente llenado y dirigido al Director de Impuesto Predial y Catastro				
<b>Horario de Atención al público.</b>	<i>De 8:00 am a 15:00 pm de lunes a viernes y sábados de 9:00 am a 12:00 pm</i>				
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	De 10 a 15 días hábiles				
<b>Vigencia.</b>	Para los efectos legales este certificado vencerá a los 6 meses después de su expedición				
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	<b>Negativa ficta</b> <b>Ley de Procedimientos Administrativo para el Estado de Morelos</b> <b>Artículo 5 fracción X, Artículo 6 fracción IV</b> <b>Artículo 88 del código Fiscal para el Estado de Morelos</b>				
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>					
No.		Original	Copia		
1	Antecedentes de la propiedad		1		
2	Constancia de posesión, cesión de derechos, contrato compraventa		1		
3	Recibo de agua o luz		1		
4	Identificación oficial del propietario		1		
5	Identificación de 2 testigos		1		
6	Escrito dirigido al director		1		
7	10 a 15 días hábiles para recoger la información		1		
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>			
<b>Articulo 93 ter -10</b> ley general de hacienda municipal del estado de Morelos, para el empadronamiento 49 y 52 Ley de Catastro Municipal de Yautepec,		CAJAS ubicadas en Av. Revolución s/n Colonia Atlihuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730 tel.: 735 394 50 90 correo: impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com			
<b>Observaciones Adicionales:</b>					
Anotar lo que considere conveniente o necesario en relación al trámite o servicio y que deba de conocer el ciudadano en relación al trámite.					



**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.**

Cumplir con los lineamientos establecidos y entregar la documentación completa con la cual acredite ser dueño de dicha propiedad, como es el contrato de compraventa, cesión de derechos y escrituras si se tuvieran.

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO**

Ley de ingresos para del municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos para el ejercicio 2025, artículo 18 empadronamiento del predio de predio y **Artículo 93 ter -10** ley general de hacienda municipal del estado de Morelos, 49 y 52 Ley de Catastro Municipal de Yautepec,

**QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Contraloría Municipal Dirección: calle no reelección #61, Barrio San Juan Yautepec Morelos, cp. 62730

Dirección de Impuesto Predial y Catastro tel.: 735 394 50 90

correo: [impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com](mailto:impuestopredialrezagosyautepec@gmail.com)

Dirección: av. Revolución s/n Colonia Atlahuayan, Municipio de Yautepec Morelos. Cp. 62730

**NOTA IMPORTANTE:**

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*